

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA  
FUNDACIÓN CONAMA PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONGRESO NACIONAL  
DE MEDIO AMBIENTE CONAMA 2026**

---

**REUNIDOS**

De una parte, D. Borja Carabante Muntada, Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid, en virtud de las atribuciones conferidas por razón de su cargo, conforme al artículo 3 apartado 1.8 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, (BOCM de 21 de julio de 2023), por el que se establece la organización del Área de Gobierno de Medio Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos, y con facultades suficientes para otorgar el presente acto.

Y de otra parte la Fundación Conama, inscrita en el Registro de Fundaciones el 6 de marzo de 2000 con el número 9, con domicilio social en Madrid, con C.I.F. G 82573577, representada en este acto por D<sup>ª</sup>. Alicia Tórrego Giralda, en su calidad de Apoderada de la Fundación Conama según poder otorgado a su favor con fecha 16 de junio de 2025, ante el Notario de Madrid, Fernando Martínez Segura, según documento notarial número 536 de su protocolo.

Comparecen y en nombre y representación de las Instituciones arriba indicadas, se reconocen con capacidad para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto

Información de Firmantes del Documento

ALICIA TORREGO GIRALDA  
FRANCISCO DE BORJA CARABANTE MUNTADA - DELEGADO ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO,  
MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD / SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 07/05/2026 09:37:39  
Fecha Firma: 07/05/2026 18:31:02

CSV : CALHUALZIGMF2UJL



**EXPONEN**

**Primero.-** Que el Ayuntamiento de Madrid, en relación con las competencias en materia de calidad ambiental y sostenibilidad, otorgadas al Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, le compete promover foros de participación ciudadana involucrados en el establecimiento de políticas ambientales conjuntas en proyectos estratégicos de la ciudad de Madrid.

Le corresponde, además, planificar, coordinar y ejecutar programas y actividades formativas, divulgativas y educativas relativas al medio ambiente de la ciudad de Madrid, así como acciones de sensibilización, comunicación y divulgación de materias relativas a las competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid.

Por su parte, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos 2024-2027 incluye una línea de subvención (9) destinada a favorecer un estilo de vida y un entorno saludable para los ciudadanos con el objetivo específico (31) de sensibilizar sobre el cuidado del medioambiente.

**Segundo.-** Que la Fundación Conama es la institución responsable de la organización del Congreso Nacional del Medio Ambiente (CONAMA), cuyo objetivo fundamental es el establecimiento de un foro de debate y estudio que analice cada dos años la situación ambiental en España y que potencie un desarrollo sostenible, fomentando la participación, la cooperación y el intercambio de experiencias entre profesionales que desarrollan su labor en los diferentes ámbitos de actuación implicados tales como la movilidad, edificación, residuos y agricultura.

**Tercero.-** Que del 30 de noviembre al 3 de diciembre de 2026 se celebrará en el Centro de Convenciones Norte Ifema Madrid, el CONAMA 2026, con los objetivos anteriormente citados.



**Cuarto.-** Que el Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid considera que CONAMA constituye un foro idóneo para transmitir algunas de sus más significativas estrategias, proyectos y líneas de actuación en materia de sostenibilidad, por lo cual se ha considerado oportuno colaborar en la organización de CONAMA 2026 en los términos que más adelante se indicarán, toda vez que su finalidad coincide con los objetivos, fines y competencias de ésta.

En consecuencia, ambas partes formalizan el presente convenio con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### **Primera.- Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto regular la concesión de una subvención nominativa a favor de la Fundación Conama para la celebración del "CONAMA 2026".

#### **Segunda.- Contenido y alcance del proyecto.**

La colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid y la Fundación Conama a través del presente convenio pretende desarrollar el proyecto consistente en la organización y ejecución del CONAMA 2026.

CONAMA 2026 centrará su programa urbano en los retos clave para las ciudades como la transición hacia una movilidad bajas emisiones, la eficiencia energética del tejido urbano, la renaturalización de espacios públicos y la consolidación de un modelo de economía circular que reduzca el impacto de los residuos y mejore la resiliencia urbana.

Para impulsar estos objetivos, CONAMA 2026 promoverá:



- **El intercambio de experiencias entre ciudades** que ya aplican medidas avanzadas de neutralidad climática, movilidad, renaturalización y economía circular.
- **La colaboración entre administraciones, empresas y sociedad civil**, reforzando la gobernanza urbana en temas relacionados con la sostenibilidad
- **La participación activa de profesionales**, y entidades para acelerar el cumplimiento de los compromisos de mitigación, adaptación y mejora ambiental recogidos en muchas de las estrategias municipales en España.

Con este enfoque, la edición 2026 contribuirá a fortalecer el posicionamiento de las principales ciudades españolas líderes en sostenibilidad, dentro del marco europeo.

El presupuesto previsto para la ejecución del proyecto asciende a la cantidad de 769.636,01 euros según consta en el anexo al presente convenio.

#### **Tercera.- Compromisos de colaboración que asume la Fundación Conama.**

El Congreso referido será organizado por la Fundación Conama, que coordinará las actuaciones de las entidades y organismos participantes en CONAMA 2026. La Fundación Conama proporcionará los recursos humanos y materiales necesarios para la realización de CONAMA 2026, obligándose a no subcontratar la actividad objeto de la subvención.

La referida Fundación incluirá el logotipo del Ayuntamiento de Madrid en los soportes de comunicación del Congreso, incluyendo folletos, publicaciones y la página principal de la web de CONAMA 2026.

Además, está obligada a dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades o proyectos subvencionados, haciendo constar expresamente y de forma visible en los medios y materiales utilizados para su difusión, que se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Madrid. A este respecto, en la web de CONAMA se incluirá una entradilla que indique que se financia a través de fondos públicos de administraciones y patrocinio de



empresas privadas (en su caso), relacionando al Ayuntamiento de Madrid entre los benefactores y patrocinadores del Congreso; en los boletines electrónicos que edite deberá indicar que CONAMA 2026 es posible gracias a la aportación de fondos públicos y privados por parte de las entidades que le apoyan, entre las que deberá citarse, directamente o mediante enlace, al Ayuntamiento de Madrid.

Constituyen además requisitos y obligaciones de la Fundación Conama, aquellas previstas en el artículo 16 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid, así como las establecidas en las estipulaciones del convenio.

#### **Cuarta.- Compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Madrid.**

El Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad aportará a la Fundación Conama, la cantidad de **25.000,00 € (veinticinco mil euros)** para la realización de CONAMA 2026 mediante una subvención de concesión directa prevista nominativamente en los presupuestos municipales para 2026 a favor de ésta.

El Ayuntamiento de Madrid se compromete también a:

- Apoyar a la Fundación Conama para dar continuidad a la organización de futuros congresos nacionales de medio ambiente.
- Seguir siendo socio estratégico del citado Congreso y dar visibilidad a las actuaciones medioambientales del Ayuntamiento de Madrid.
- Participar activamente en todas las actuaciones del Congreso y actuaciones similares que organice la Fundación Conama, a través de sus sesiones técnicas, jornadas, congresos, stand, así como en encuentros locales y empresariales.

El Ayuntamiento de Madrid prestará su apoyo a la publicidad de CONAMA 2026, difundiéndola gratuitamente a través de sus propios medios (paneles de información, espacios en el



mobiliario urbano, Web, etc....). El alcance de dicha difusión se decidirá de común acuerdo y siempre dentro de las disponibilidades municipales para las fechas que se requieran.

**Quinta.- Pago de la subvención.**

Debido a las especiales características y singularidad del proyecto que se presenta, no se prevé el pago por resultados. No obstante, en el siguiente cuadro se disponen los procedimientos e indicadores, que permitirán evaluar los resultados:

Tipo de indicador	Indicadores	Meta prevista	Fuente de verificación	Medio de Evaluación
DE IMPACTO	Mejora del grado de autopercepción de participantes en acciones subvencionadas en relación con su sensibilización en cuanto al cuidado del medio ambiente	2/5	Encuesta a participantes	Memoria aportada por la Fundación perceptora de la subvención. Deberá estar suscrita por un responsable de la Fundación con capacidad jurídica para vincularla

El abono de la subvención se efectuará de forma anticipada mediante un pago único tras la firma del convenio con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/G/001/150/172.11/480.99 "A otras fundaciones", mediante transferencia a la c/c nº ES16 0128 0036 0001 0008 4006, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención por parte de la fundación sin ánimo de lucro que organiza el CONAMA 2026, evitando así las dificultades financieras que de otro modo surgirían para su realización dadas las dimensiones económicas difícilmente abordables de dicho evento.



Previamente a la firma del convenio y al pago, la Fundación CONAMA deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No se estima procedente exigir garantía alguna para la percepción de esta subvención, dado el carácter del ente receptor de la subvención como entidad no lucrativa que desarrolla proyectos o programas de cooperación internacional, motivo por el cual se considera que se incluiría en el supuesto previsto en el artículo 42.2 del Reglamento de Subvenciones en su apartado d), al que remite el artículo 22 de la Ordenanza de Bases Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid.

Dicha aportación será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de que procediera la devolución voluntaria a iniciativa del receptor, habría de realizarse por transferencia bancaria a la cuenta ES36 0049 1892 6729 1326 3285, de titularidad del Ayuntamiento de Madrid.

#### **Sexta.- Justificación.**

La Fundación Conama deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental la documentación justificativa de la aplicación de los fondos percibidos, mediante la modalidad de cuenta simplificada, adaptándose a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

La remisión de la documentación justificativa deberá efectuarse en el plazo de tres meses a partir de la finalización de la vigencia del convenio. En caso de no realizarse las actuaciones o



incumplirse las obligaciones previstas, la Fundación devolverá la subvención percibida mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada del Ayuntamiento de Madrid.

No se exige ningún porcentaje de financiación con recursos propios del beneficiario.

No se admiten costes indirectos ni gastos de garantía bancaria.

#### **Séptima.- Responsabilidad.**

La suscripción del presente convenio no conllevará relación laboral contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que vayan a desarrollar las actividades y el Ayuntamiento de Madrid, de tal modo que no se le podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria, por los hechos acaecidos en su desarrollo.

#### **Octava.- Comisión de seguimiento.**

Para velar por la correcta ejecución del convenio y para resolver las posibles controversias que pudieran darse en la interpretación de sus términos y con el fin de estimular y coordinar las actuaciones de las partes, queda constituida con la firma del convenio una comisión mixta de seguimiento y control integrada por parte del Ayuntamiento de Madrid por el Director General de Sostenibilidad y Control Ambiental y por el Jefe del Departamento de Educación Ambiental, y por parte de la Fundación Conama, por su Presidente y por su Secretaria, o persona en quien deleguen.

Su régimen de funcionamiento estará determinado por lo dispuesto en el presente convenio, por sus propios acuerdos, así como por el régimen establecido para los órganos colegiados en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”



**Novena.- Duración y vigencia.**

El convenio entrará en vigor en la fecha de firma por el último de los intervinientes y su vigencia se extenderá hasta la finalización de las actuaciones previstas en el mismo, con una vigencia máxima hasta el 31 de diciembre de 2026. Si por motivos excepcionales hubiera que retrasar las fechas de celebración del evento, se mantendrán los compromisos de los firmantes siempre que las actuaciones previstas en el convenio finalicen el citado 31 de diciembre de 2026.

No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a su formalización, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir de del 1 de enero de 2026.

**Décima.- Régimen de modificación del convenio.**

El convenio regulador de la subvención se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

**Undécima.- Causas de resolución.**

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.



- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.

**Duodécima.- Consecuencias del incumplimiento.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que en el plazo de diez días se cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a los encargados del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará al otro firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Una vez extinguido el convenio por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, se procederá a la liquidación del convenio, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. A tales efectos:

- Se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 LRJSP, en cuanto a los efectos de la resolución y al régimen de liquidación.
- Si existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, en el plazo de un mes, transcurrido el



cual deberá realizarse su liquidación en los términos establecidos en el citado artículo 52 LRJSP.

No obstante, cuando el incumplimiento tuviera su origen en motivos ajenos a la organización, o bien por causa de fuerza mayor el acto no pudiera celebrarse, no procederá el reintegro de los gastos en los que la organización hubiera incurrido.

Por otra parte, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención, si concurriera alguno de los supuestos contemplados en el artículo 41 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, siendo el órgano competente para exigir dicho reintegro el concedente de la subvención.

#### **Decimotercera.- Régimen jurídico.**

En todo lo no previsto en el presente convenio, será de aplicación lo dispuesto por la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, (en adelante OBRGS), publicada con fecha 22 de noviembre de 2013 en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 7.053, y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 278, siendo la versión actualmente vigente la que contiene la última actualización aprobada mediante la Ordenanza 3/2023, de 28 de noviembre, por la que se modifica la OBRGS, de 30 de octubre de 2013, que fue publicada el 13 de diciembre de 2023.

También resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Acuerdo de 11 de mayo



de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las directrices sobre la actividad convencional del Ayuntamiento de Madrid, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**Decimocuarta.- Naturaleza jurídica y jurisdicción.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal, sometiéndose a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales del Derecho Administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

En consecuencia, las discrepancias que pudieran surgir entre las partes que lo suscriben en relación con su interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción se someterán a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Madrid.

Las partes intervinientes, en prueba de conformidad, firman el presente documento.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

*Firmado electrónicamente*

El Delegado del Área de Gobierno  
de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Borja Carabante Muntada

**POR LA FUNDACIÓN CONAMA**

*Firmado electrónicamente*

La apoderada

Alicia Tórrego Giralda



**ANEXO****PRESUPUESTO PREVISTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Alquiler sede	188.935,00 €
Contratación externa	82.877,00 €
Gastos generales	42.137,00 €
Materiales	38.654,15 €
Personal	202.589,15 €
Gastos asociados a la sede	108.567,23 €
Viajes	5.489,17 €
Gastos indirectos	100.387,31 €
<b>TOTAL</b>	<b>769.636,01 €</b>

## Información de Firmantes del Documento

